

# UNA APROXIMACIÓN FEMINISTA Y AFECTIVA A LA POTENCIA TRANSFORMADORA DEL DERECHO EN TIEMPOS DE REACCIÓN PATRIARCAL

## A FEMINIST AND AFFECTIVE APPROACH TO THE TRANSFORMATIVE POWER OF LAW IN TIMES OF PATRIARCHAL REACTION

Abigail VILLALPANDO GUTIÉRREZ  
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM  
aby.vgtz@gmail.com  
<https://orcid.org/0009-0009-1852-6573>

Fecha de recepción: 29 de noviembre de 2024.

Fecha de aceptación: 16 de enero de 2025.

### Resumen:

La creciente *reacción patriarcal* (fenómeno transnacional que aglutina a la derecha neoliberal -radicalizada- y al sector religioso ultraconservador -politizado-, mediante una agenda anti-género), presenta continuidades y reformulaciones del *backlash* de los años 90 (Flaudí), o la *embestida familista y patriarcal* (Segato). Los (contra)movimientos antifeministas deslegitiman al feminismo desde ámbitos académicos (*literatura anti-gender*), políticos (partidos políticos y gobernantes de ultraderecha(s), *política masculinista*), mediáticos y afectivos (*resentimiento patriarcal*). Arguyendo que la igualdad que demanda quedó rebasada y derivó en un estatus de *privilegio* en el que las mujeres ahora cuentan con más derechos que los hombres, recurren al Derecho para (re)instaurar el *statu quo patriarcal*. En este contexto, se aborda el *carácter paradójico* de la relación de los feminismos con el Derecho, desde la tensión que entraña recurrir al que ha sido históricamente un mecanismo de control social para *disputarlo* como un campo y herramienta para subvertir los órdenes sociales (de dominación) que reproduce; pero también los riesgos de no hacerlo. En clave feminista y afectiva se plantea la *potencia transformadora* del Derecho para resistir la embestida patriarcal y su *poder de agitación* para imaginar formas de construir y reclamar aquello que quedó restringido al Estado: la *politicidad* y el quehacer jurídico -emancipador-.

## Summary:

The escalating *patriarchal reaction* (a transnational phenomenon uniting the radicalized neoliberal right and the politicized ultraconservative religious sector through an anti-gender agenda) arises both continuities and reformulations of the 1990s *backlash* (Flaudi), or what Segato refers to as the *patriarchal and familist offensive*. Anti-feminist (counter)movements seek to delegitimize feminism across different spheres: academic (anti-gender literature), political (far-right governments and political parties, the so-called *masculinist policies*), media and affective registers (*patriarchal resentment*). Claiming feminist demands for equality have gone too far, resulting in a privileged status where women now allegedly possess more rights than men, they instrumentalize law to (re)entrench the *patriarchal status quo*. At this juncture, the article addresses the paradoxical relationship between feminism and Law, marked by the tension of mobilizing a mechanism historically employed for social control while simultaneously contesting it as both a site of struggle and a tool to subvert the social orders (of domination) it reproduces; as well as the risk of not doing so. Through a feminist and affective lens, this analysis underscores the Law's *transformative potential* in resisting the patriarchal reaction, as well as its *agitational power* to reimagine ways of constructing and reclaiming what has been restricted to the domain of the state: *politicality* and -emancipatory- legal praxis.

**Palabras clave:** Derecho, potencia transformadora, orden social de género, reacción patriarcal, feminismos jurídicos, dimensión emocional.

**Key words:** Law, transformative potential, gendered social order, patriarchal reaction, feminist legal studies, affective dimension.

## I. Introducción

La comprensión y los usos del derecho han sido dinámicos, aunque no siempre progresistas.<sup>1</sup> Asistimos a una disputa por sus contenidos (normativos, dogmáticos, etcétera) y sus usos (hegemónicos y contrahegemónicos/emancipatorios) en áreas no todas exploradas, como la afectiva. Esta disputa pone de manifiesto una confrontación de proyectos políticos antagónicos que, analizada desde las críticas feministas al Derecho, dejan de manifiesto que éste no es neutral.

---

<sup>1</sup> A pesar de la falta de consenso en torno al (uso del) término, lo empleo para referir a movimientos sociales que buscan la transformación social a favor de la justicia social -ambientalistas, antirracistas, feministas, etc-. Actualmente, estos -igual que la noción misma de justicia social- han sido blanco de ataques, rechazo y descrédito por parte de -como diría Segato- *antagonistas de proyecto histórico*. También se ha empleado la distinción en función del pesimismo (reaccionarios) u optimismo (progresistas) frente al cambio -histórico, social, político, cultural, etcétera.

El pensamiento jurídico feminista, en tanto movimiento emancipatorio,<sup>2</sup> parte de una vinculación derecho-política que se distancia de la pretensión de neutralidad del Derecho. Los feminismos jurídicos se enuncian en plural, en correspondencia con la diversidad (temporal, geográfica) de los feminismos: ilustrados, liberales, anarquistas, marxistas, radicales, ecofeministas, decoloniales, posmodernos, etcétera.<sup>3</sup>

El Derecho tiene una *eficacia simbólica* que lo vuelve parte clave en los procesos de transformación social. En este sentido, el derecho puede perpetuar y reproducir distintos sistemas de opresión<sup>4</sup> (por género, raza, etnia, clase, entre otros), pero, por su *poder de agitación* y su *carácter de propaganda*, puede ser un campo para subvertirlos; toda vez que ayuda a “apuntar” hacia lo que aún no existe o lo que “aún no podemos tener” socialmente.<sup>5</sup>

A nivel internacional, observamos con creciente preocupación un desplazamiento de las derechas “tradicionales o moderadas”<sup>6</sup> por actores de ultra derecha que asumen cada vez más espacios de ejercicio de poder político -Estatal-, mediático y económico, conformando un *ecosistema político reaccionario* que promueve prácticas autoritarias *desdemocratizadoras*.<sup>7</sup> Esta ofensiva busca (re)instaurar un ordenamiento sociopolítico *natural*, jerárquico, generizado que ha venido siendo desestabilizado por los feminismos en distintos espacios y ámbitos, incluido el jurídico; mediante políticas, reformas, criterios regresivos que limitan o abiertamente desconocen logros de los activismos jurídicos feministas -aunque no solo de éstos.

---

<sup>2</sup> Al surgir en “la modernidad”, temporalidad-espacial occidental, puede nutrirse de las críticas que han hecho distintas *epistemologías subalternas*, como aquellas relativas a los feminismos negros, chicanos, lésbicos, etc.

<sup>3</sup> COSTA WEGSMAN, Malena y LERUSSI, Romina, “Hacer derecho feminista”, en COSTA WEGSMAN, Malena y LERUSSI, Romina (comp.), *Feminismos jurídicos: interpelaciones y debates*, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 2021, pp. 17 y 18.

<sup>4</sup> Aunque estos son órdenes imbricados, me centraré en el orden social de género. Esto busca facilitar la aproximación al análisis de la antropóloga feminista Rita Segato sobre la eficacia simbólica del derecho en la perpetuación de distintos órdenes y sistemas de opresión, pero sobretudo, en su potencial para subvertirlos por y en favor de subjetividades -individuales y colectivas- feminizadas. Segato, coincide con la crítica de feminismos (decoloniales, negros, comunitarios, etc) que amplía a los sujetos del feminismo, así como víctimas de sexismo, misoginia y de lo que ella denomina “violencia moral”, no solo a la(s) mujer(es), como categoría analítica universal, sino a *toda manifestación de lo femenino en la sociedad*. SEGATO, Rita Laura, *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2003, pp. 117 y 118.

<sup>5</sup> SEGATO, *op. cit.*, p. 127.

<sup>6</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, “Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas”, en CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina (eds.), *La reacción patriarcal. Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas*, España, Bellaterra Edicions, Manresa, 2022, p. 11.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 12.

Si consideramos al Derecho como un campo de y *en* disputa que incide en múltiples ámbitos de la vida, es necesario que el activismo jurídico feminista insista en emplearlo para revertir los usos que se han hecho de éste para la apropiación y expropiación de valor de los cuerpos, trabajo, y tiempo vital de las mujeres; a la par de insistir en el uso del Derecho para desmontar las estructuras que han sostenido los sistemas de dominación.

Bell Hooks explica que “Las conquistas feministas están siempre en peligro”, esto debido porque a pesar de que las *revoluciones culturales* de los feminismos han beneficiado a todo el mundo, no han erradicado el sexismo, la explotación ni el sistema de opresión patriarcal<sup>8</sup> contra los que han luchado en distintos momentos (históricos), espacios (geográficos, “privados” y públicos), gramáticas y ámbitos. Actualmente, la radicalización de las derechas y su articulación con sectores religiosos politizados, las complejiza.

## II. Continuidades y reformulaciones en tiempos de *reacción patriarcal*

La *reacción patriarcal* u *ofensiva antigénero* recuerda a lo que Susan Flandi denominó *backlash*, en la década de los 90. Una reacción de los sectores conservadores ante el riesgo que representaron, no los logros de los movimientos feministas de los años 70 en sí mismos, sino al *statu quo patriarcal*.<sup>9</sup> Vale la pena detenemos a observar la -también referida como- *embestida familista patriarcal*<sup>10</sup> desde sus continuidades y reformulaciones (discursivas, mediáticas, políticas, afectivas) que apunta al Derecho también mediante y como política(s) antidemocrática(s) y antigénero.

En la ofensiva o *reacción patriarcal* de la(s) derecha(s) neoliberal(es) en torno a lo que han denominado “la ideología de género”, éste ha pasado a ser, simbólicamente, un *pagamento* de los diversos actores, movimientos y posturas político-ideológicas de las derecha(s),<sup>11</sup> en el que la dimensión emocional juega un papel importante. La *pegajosidad* de los afectos los orienta en

---

<sup>8</sup> HOOKS, Bell, *Teoría feminista: de los márgenes al centro*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2020, pp. 20 y 21.

<sup>9</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ y VEGA SOLÍS, *op. cit.*, pp. 22 y 23.

<sup>10</sup> SEGATO, Rita Laura, *La guerra contra las mujeres*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2016, p. 15.

<sup>11</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ y VEGA SOLÍS, *op. cit.*, p. 18.

distintos sentidos y hacia determinados sujetos u objetos;<sup>12</sup> por ejemplo, el resentimiento u odio hacia los movimientos feministas (*feminazxis*), o aquellos que motivan la *génerofobia*.

Estas ofensivas han sido en clave reaccionario-propositiva,<sup>13</sup> no porque su proyecto político sea del todo novedoso, por el contrario, su respuesta al avance e institucionalización de los derechos de mujeres, mujeres y hombres trans y personas no binarias busca reinstalar modelos, instituciones y valores que han sido desestabilizados jurídica, política, cultural y teóricamente por los movimientos y teorías feministas y *queer*: la familia tradicional, la secularización, la moralidad cristiana.

La radicalización<sup>14</sup> de las derechas (derechas alternativas) y la politización religiosa<sup>15</sup> ha *demonizado* la “ideología de género”, buscando también hacerla punible.<sup>16</sup> ¿Las razones?, hay quienes encuentran en los feminismos “una de las matrices epistémico-políticas más potentes, sugerentes y radicales”,<sup>17</sup> que logran articularse con otras críticas en distintas dimensiones y problemáticas, como la pobreza, el extractivismo, la migración; heredando a los feminismos la vieja antipatía de estos sectores al comunismo.<sup>18</sup>

Las críticas y reivindicaciones feministas dejan de percibirse como *sectoriales*. Se reconoce su potencia para operarse en otros sistemas de opresión en razón de raza, clase,<sup>19</sup> etnia, nacionalidad, etc; y si partimos de que son estas todas formas de dominación que comparten una misma matriz -el patriarcado-, los cimientos de *todo poder* se ven amenazados<sup>20</sup>.

---

<sup>12</sup>Los autores analizan el papel del amor a la patria desde el nacionalismo español. PICHEL-VÁZQUEZ, Alexandre y ENGUIX GRAU, Begonya, “De amar la patria a practicar el odio. Afectos y antifeminismo en el nacionalismo español de Barcelona”, en CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, (eds.), *La reacción patriarcal. Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas*, España, Bellaterra Edicions, Manresa, 2022, p. 223.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>14</sup> No debemos confundir las implicaciones de lo *radical* en ambos casos. Mientras que *radical*, en el caso de los feminismos, refiere a la “raíz” (de la violencia, sometimiento, dominación de las mujeres), el calificativo *radical* en el caso de las derechas refiere a una escalada de violencia; por ejemplo, producto de la “lógica de impunidad” de la virtualidad que en el caso de la *alt-right* (derechas alternativas) se hizo evidente en foros -virtuales- como el 4chan. Léase STEFANONI, Pablo, *¿La rebeldía se volvió de derecha? Cómo el antiprogresismo y la anticorrección política están construyendo un nuevo sentido común (y por qué la izquierda debería tomarlos en serio)*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2021, pp. 79-84.

<sup>15</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ y VEGA SOLÍS, *op. cit.*, p. 14.

<sup>16</sup> SEGATO, *La guerra...*, *op. cit.*, pp. 15 y 16 y CABEZAS FERNÁNDEZ y VEGA SOLÍS, *op. cit.*, pp. 23 y 24.

<sup>17</sup> RETANA, Camilo, “Mapear los géneros”, en BUTLER, Judith, *et al.*, *Cartografías de género*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CLACSO pp. 13 y 14.

<sup>18</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, *op. cit.*, pp. 23 y 24.

<sup>19</sup> RETANA, *op. cit.*, pp. 16.

<sup>20</sup> SEGATO, *La guerra...*, *op. cit.*, p. 16.

Las teorías y activismos feministas redirigen la atención a las raíces estructurales de las desigualdades que el multiculturalismo redujo a un reconocimiento de la diversidad *cultural*, principalmente, sin trastocar las estructuras de poder ni los modelos de concentración de la(s) riqueza(s). A pesar de la relevancia jurídico-política del reconocimiento de la diversidad (sexo-générica, cultural, lingüística, etcétera), éste se limitó a reformas y políticas de inclusión y tolerancia en un modelo político que Segato califica como *democracia multicultural*.<sup>21</sup> Esta misma autora apunta algunas limitaciones que tiene la lucha por la transformación social en estos términos. Explica que la democracia moderna, en tanto sistema político que busca garantizar la igualdad, se instaura a la par del capitalismo: un sistema intrínsecamente desigual que se sostiene de la explotación y división sexual -y racial- del trabajo.<sup>22</sup>

Si el uso del derecho para reconocer la diversidad que representaban los movimientos sociales que la combatían se limitó a *asimilarlas* en políticas representativas -más formales que sustanciales-, en gramáticas de *inclusión* y en lógicas de mercado y consumo que no afectaron ni al sistema capitalista ni al patriarcal: ¿por qué vuelve a ser necesario “decretar un nuevo tiempo de moralismo cristiano familista?”.<sup>23</sup>

Esta pregunta es una provocación no solo a buscar las causas, sino a atender los términos y medios en los que busca *decretarse* y (re)instalarse un *sentido común* (neo)conservador<sup>24</sup> y reaccionario. No sorprende, entonces, el resurgimiento de argumentos *pos* y antifeministas que desestiman, por ejemplo, la importancia de las acciones afirmativas en materia de (des)igualdad de género. A diferencia de las críticas feministas, no exigen que se atiendan las cuestiones estructurales que las vuelven necesarias, al contrario. Para estos, el que estos esfuerzos no hayan logrado erradicar las desigualdades (y violencias) de género solo prueba como “evidente” la inferioridad de las mujeres.<sup>25</sup>

---

<sup>21</sup> *Idem*

<sup>22</sup> SAGOT, Montserrat, “Neoliberalismo, poder y feminismos”, en BUTLER, *Cartografías...*, *op. cit.*, p. 58.

<sup>23</sup> SEGATO, *La guerra...*, *op. cit.*, p. 16.

<sup>24</sup> Podría parecer contradictorio calificar de *nuevo* a lo conservador, que alude a la preservación del *statu quo*; no obstante, se emplea para referir a conservadores que no buscan “un simple retorno al pasado”. La llamada *derecha alternativa* o alt-right, se entiende como “conservadores que ya no tienen nada de conservar”. STEFANONI, *op. cit.*, p. 53.

<sup>25</sup> LAMOUREAUX, Diane, y DUPUIS-DÉRI, Francis (coords.), *Les antiféminismes: analyse d'un discours réactionnaire*, Montreal, Les Éditions du remue-ménage, 2015, p. 17.

Lo que se hace evidente desde la crítica feminista al derecho, es que la brecha entre aquello a lo que apuntan estas disposiciones (transformadoras) y las situaciones *de hecho* (conservadoras) se produce por la distancia entre los criterios que se han venido asumiendo desde el discurso y la normativa jurídica -sobre todo en el ámbito internacional- y que su aplicación en los hechos debe hacerse “bajo estructuras y paradigmas aún anquilosados, verticales, androcentrados y anacrónicos.”<sup>26</sup>

Comprender las implicaciones (jurídicas, políticas, sociales, económicas, afectivas) que tiene -y estamos presenciando en otras geografías- desestimar la potencia simbólica del derecho en la transformación o exacerbación y legitimación de la(s) (des)igualdad(es) y la ampliación o restricción de la autonomía y libertad(es) de las mujeres y sujetos feminizados, no pretende ignorar las críticas y agendas pendientes: desde el *fetichismo de la ley* hasta las que observan que las izquierdas -reformistas o revolucionarias- han venido perdiendo su capacidad de *imaginar* y proponer proyectos de futuro esperanzadores; abrazando y defendiendo, en cambio, modelos de estado de bienestar, la democracia representativa y sus instituciones.<sup>27</sup>

En palabras de Stefanoni, que “el progresismo se volviera más y más defensor del *status quo* [cuando] “cambio” significa el riesgo de que nos gobierne un Trump, una Marine Le Pen, un Viktor Orbán, un Bolsonaro o un Boris Johnson, parece una respuesta razonable.”<sup>28</sup> No porque la lucha feminista se agote en el reconocimiento de una *igualdad diferenciada* y a la consecución de derechos a la no discriminación y a vivir libres de cualquier tipo de violencia,<sup>29</sup> pero, como sostiene Hunt, los derechos serán siempre discutibles porque su base emocional es cambiante, al igual que nuestra percepción sobre qué son y quiénes tienen qué derechos,<sup>30</sup> y ese cambio se avisa como retroceso.

Navegar estas tensiones fronterizas entre: reconocer las críticas, pero no abandonar un campo en el que se están disputando (patologizando, estigmatizando) las definiciones de nuestras

---

<sup>26</sup> ENRÍQUEZ ROSAS, Lourdes, “La utilización del discurso jurídico para lograr la transformación sociocultural por la igualdad sustantiva de género”, en GALEANA HERRERA, Patricia (coord.), *Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, p. 285, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5601/16.pdf>

<sup>27</sup> STEFANONI, *op. cit.*, pp. 20-26.

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>29</sup> ENRÍQUEZ ROSAS, *op. cit.*, p. 285, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5601/16.pdf>

<sup>30</sup> HUNT, Lynn, *La invención de los derechos humanos*, Barcelona, Tusquets, 2010, p. 28.

subjetividades y el tipo de proyectos (y) de vida(s) que (des)habilitan; y que el exceso de confianza en el campo jurídico no alimente una *parálisis de la imaginación*<sup>31</sup> que inhiba el espíritu transformador; puede orientarse desde la *paradoja*.

La *paradoja* se propone como una clave de lectura de las discusiones igualdad-derecho-feminismos, así como “motor de la praxis feminista”,<sup>32</sup> toda vez que reconoce que existen tensiones *irresolubles* en esta relación, así como entre las diversas posiciones feministas al respecto. A diferencia de las respuestas prescriptivas conservadoras, que simplifican o desconocen la complejidad, la paradoja, como otras propuestas críticas, abandonan la pretensión de *consistencia* teórica<sup>33</sup> absoluta y fija.

De cara a la *intransigencia* -en clave hirschmaniana- se planta la *inconsistencia ideológica* como una libertad que otorga mayor versatilidad y flexibilidad teórica para buscar mayor coherencia analítica y “perspicacia observacional”; para encontrar soluciones “intermedias, mestizas, incompletas” y abandonar la pretensión de interpretar *toda* la realidad.<sup>34</sup> Se planta también el Ch’ixi, una traducción Aymara que refiere la convivencia de los opuestos -portadores de contradicciones- que no mezcla, que no busca la síntesis, sino la dialéctica.<sup>35</sup> La duda y la contingencia -inherente a la acción humana- como invitación a la reflexión y a la acción.

En un plano afectivo -y político-, Mouffe parte de la imposibilidad de una reconciliación final entre proyectos políticos que se confrontan también mediante la movilización de “pasiones” en la esfera pública -el “campo de batalla” en donde esto sucede-, disputándose tanto las relaciones de poder que “estructura[rá]n” el orden social y “el tipo de hegemonía” que instauren.<sup>36</sup>

---

<sup>31</sup> STEFANONI, *op. cit.*, p. 22.

<sup>32</sup> COSTA, Malena, *Feminismos jurídicos*, Ediciones Didot, 2016, p. 15 y 19.

<sup>33</sup> HIRSCHMAN, Albert, *La retórica reaccionaria: perversidad, futilidad, riesgo*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital Intelectual, 2021, p. 16.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>35</sup> Cita a Silvia Rivera Cusicanqui de Araceli Burguete. BURGUETE CAL Y MAYOR, Araceli, “La autonomía indígena: la polisemia de un concepto. A modo de prólogo”, en LÓPEZ FLORES, Pavel C. y GARCÍA GUERREIRO, Luciana, (coords.) *Movimientos indígenas y autonomías en América Latina -introducción-*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial El Colectivo, CLACSO, 2018, p. 19.

<sup>36</sup> MOUFFE, Chantal, *El poder de los afectos en la política. Hacia una revolución democrática y verde*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2023, p. 42.

La paradoja, entonces, es disruptiva porque se opone a las posiciones dominantes, pero en diálogo con ellas; así como con posturas -y sentimientos- contradictorios. Esta cualidad no es menor en el contexto actual. Mientras que la izquierda dejó de leer a la(s) derecha(s), éstas no solo siguieron haciéndolo, sino que discuten en sus términos y gramática: seculares, de derechos humanos y de género, pero en un *desplazamiento* de sentido (sus significados y finalidades) hacia un “nuevo” sentido común -patriarcal-.

Las derechas no solo dialogan con las izquierdas (académicas), sino también con las juventudes, desde la disrupción y la “rebeldía” que les son propias: desafiando el *establishment*, reconociendo su inconformismo, proporcionándoles la *redpill* que los mantendrá libres en la “dictadura de lo políticamente correcto” impuesta por las izquierdas y proponiéndoles “salidas políticas antiprogresistas”;<sup>37</sup> y mediante emociones potentes y articuladoras como el enojo, la rabia y el resentimiento *por* todo lo anterior.

Cada vez se estudia más el papel que tienen las emociones en los procesos y acciones políticas, así como en los movimientos sociales.<sup>38</sup> Éstos reconocen y han probado la indisolubilidad del proceso sentir-pensar-actuar en la política. Cabe puntualizarlo porque, los resabios racionalistas las disocian de los procesos cognitivos (reflexivos y deliberados) y las sostienen como impulsos irracionales y apolíticos.

Las emociones son “gobernadas” mediante *regímenes afectivos* -normas generizadas, raciales y económicas- que movilizan a los sujetos<sup>39</sup>. No son -insisto- apolíticas ni irracionales. A pesar de su vinculación, anclaje y/o reflejo(s) corporal(es), no se agotan en ello. La dimensión emocional -como el Derecho- constituye, por tanto, otro campo para disputar las normas -o

---

<sup>37</sup> STEFANONI, *op. cit.*, pp. 18-20, 27 y 28.

<sup>38</sup> Existen distintos enfoques que abordan el estudio de las emociones, los afectos, las pasiones (esta falta de consenso persiste). Para conocer más, puede revisarse: POMA, Alice y GRAVANTE, Tommaso, “Cómo estudiar la dimensión emocional en los movimientos sociales”, en *Campos en Ciencias Sociales*, 2022, vol. 10, núm. 1, <https://doi.org/10.15332/25006681.7667>; JASPER, James, *The Emotions of Protest*, Chicago and London, The University of Chicago Press, 2018; GRAVANTE, Tommaso, “Emociones y reglas del sentir como impactos culturales de los movimientos sociales”, *Inter Disciplina*, Ciudad de México, 2020, vol. 8, no. 22, septiembre-diciembre, [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-57052020000300157](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-57052020000300157) (enfoque sociocultural de las emociones); MOUFFE, *El poder...*, *op. cit.*; PICHEL-VÁZQUEZ y ENGUIX GRAU, “De amar la patria...”, *op. cit.*

<sup>39</sup> PICHEL-VÁZQUEZ y ENGUIX GRAU, *op. cit.*, p. 224.

*reglas del sentir*<sup>40</sup> - que contribuyen a normalizar o naturalizar (resistir y cuestionar) los órdenes de opresión y dominación que se corresponden con los valores y respuestas emocionales que les son propios.

### III. Una disputa en clave afectiva

Las emociones juegan un papel clave, y cada vez más explorado, en la política: desde la conformación o fragmentación de identidades colectivas; la adhesión o rechazo a proyectos políticos y/o movimientos sociales, y las acciones que (se) despliegan en consecuencia; etc. Los vínculos afectivos refuerzan las identidades colectivas, un *nosotros-ellos*, mediante emociones recíprocas y emociones compartidas.<sup>41</sup>

Chantal Mouffe suscribe la importancia de los *afectos* en la conformación de identidades (políticas) y su potencia en la adhesión a proyectos políticos, tanto democráticos como antidemocráticos. Su visión *agonista* del disenso busca orientarlos para que el conflicto no devenga una “contienda entre enemigos” (antagonismo), sino entre “adversarios” que no buscan eliminarse, sino que legitiman su existencia.

La visión agonista coincide en que no es posible una “reconciliación final” entre proyectos políticos hegemónicos. El reto de la política democrática es -precisamente- que sus instituciones faciliten que la oposición *nosotros-ellos*-constitutiva de la política-, se desarrolle sin eliminarse. Para la politóloga belga, frente a la “ofensiva autoritaria”, es necesario movilizar afectos cercanos a las preocupaciones y experiencias de las personas que generen una “fuerza afectiva” que movilice sus energías y propicie la adhesión a proyectos democráticos y la construcción de un movimiento popular.<sup>42</sup>

Weronika Grzebalska refiere un ejemplo del uso del *antagonismo* político mediante la *transformación iliberal* que acontece en Hungría y Polonia. La autora ubica que el antagonismo se ha creado mediante la “demonización” de las políticas de igualdad (de género) -una “herramienta

---

<sup>40</sup> GRAVANTE, Tommaso, “Emociones y reglas del sentir como impactos culturales de los movimientos sociales”, *Inter Disciplina*, Ciudad de México, 2020, vol. 8, no. 22, septiembre-diciembre, [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-57052020000300157](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-57052020000300157)

<sup>41</sup> POMA, Alice y GRAVANTE, Tommaso, “Emociones, protesta y acción colectiva: estado del arte y avances”, en *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 2017, núm. 74, p. 5.

<sup>42</sup> MOUFFE, *op. cit.*, pp. 42-45.

retórica”- de neoconservadores que buscan una hegemonía cultural basada en un “nuevo” *sentido común* político -y moral- sobre lo que es legítimo. “Nuevo” porque se construye en oposición a “las consecuencias destructivas del progreso,<sup>43</sup> como la *ideología de género*.

Dentro de las estrategias de la politización religiosa fundamentalistas, por referir otro caso, se ha identificado el uso del llamado *resentimiento patriarcal*: un resentimiento preexistente que se alimenta y “agita” en contra de las iniciativas feministas y luchas progresistas. Éstas no se limitan al secularismo estratégico en un plano discursivo y argumental, ni a la tergiversación de los argumentos y reivindicaciones feministas; generar emociones y sentimientos contrarios al feminismo, y a la izquierda en general, ayuda a reinstaurar un dominio político y económico.<sup>44</sup>

La creciente adhesión y movilización de la *política de identidad masculinista*, por ejemplo, gira en torno a la idea y los (re)sentimientos de hombres – sin poder- agraviados por -y “víctimas de”- el feminismo<sup>45</sup> (crisis de “hipermasculinidad”). La vergüenza que podría haber llegado a generar ser considerado violento, parece devenir en algo más. Segato ha analizado la violencia como parte de un despliegue de *potencia de dominación* de los hombres: frente a un sistema cada vez más precario en el que cada vez menos hombres pueden desplegarla económicamente, se manifiesta de formas discriminatorias (ironía, “trolleo”, memes,<sup>46</sup> etcétera) y violentas (violación, acoso y abuso sexual, feminicidio, por mencionar solo algunos ejemplos.)

Wendy Brown, por ejemplo, ubica la rabia como producto de las *energías de poder agraviado* de la cristiandad, hombres, personas blancas y nacionalistas que ya no solo se oponen, sino que atacan la política, la democracia y la justicia social -también- mediante el voto “silencioso a favor de candidatos de ultraderecha”. Aquí preocupa el juego de espejos en el que los sujetos *agraviados* defienden y reproducen las causas de su descontento social: la reivindicación de lo privado “para las personas y las corporaciones por igual”, un desplazamiento de la justicia social por una de mercado, entre otras; lo que Brown refiere como *la razón neoliberal*.<sup>47</sup> No obstante, culpan y atacan

---

<sup>43</sup> GRZEBALSKA, Weronika y PETÓ, Andrea, “El género en la transformación iliberal de Hungría y Polonia”, en CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, (eds.), *La reacción patriarcal. Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas*, España, Bellaterra Edicions, Manresa, 2022, p. 128.

<sup>44</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ, y VEGA SOLÍS, *op. cit.*, pp. 22 y 24.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>46</sup> STEFANONI, *op. cit.*, p. 30.

<sup>47</sup> BROWN, Wendy, “El Frankenstein del neoliberalismo. Libertad autoritaria en las «democracias» del siglo XXI”, en CABEZAS FERNÁNDEZ y VEGA SOLÍS, *La reacción patriarcal...*, *op. cit.*, p. 63.

a quienes más la padecen, resisten y combaten, personas: racializadas, no binarias, musulmanas, mujeres, etcétera.

Por la relevancia de la dimensión emocional, es necesario seguir indagando quiénes están movilizándolo -qué- emociones y con qué fines. En palabras de Alexandre Pichel-Vázquez y Begonya Enguix Grau: [n]o se trata de acoger de forma acrítica los afectos dentro de la política sino de observar y analizar qué hacemos con estos afectos en la política;<sup>48</sup> como un acto deliberado, no solo de resistencia.

#### IV. Disputar la comprensión y usos d(esde)el Derecho

Los usos del derecho en el control social se han abordado desde distintas perspectivas (teóricas) que responden a contextos históricos, económicos y culturales diferenciados en razón de sus geografías y coyunturas políticas; algunos los he recuperado a modo de ejemplo. Aunque mapearlos excede los alcances de este trabajo, continuaré recuperando algunos de los elementos que se tejen en la disputa actual sobre la comprensión y (re)configuración del Derecho en esta tensión progresista – regresiva (ultraconservadora).

El derecho ha sido concebido -entre tantas- como un instrumento de cohesión que organiza la vida y las relaciones sociales que -según Durkheim- atienden al grado de solidaridad entre sus miembros; a la vez que refleja y refuerza la moral colectiva.<sup>49</sup> Distintas perspectivas críticas, en cambio, han teorizado al derecho como un mecanismo de dominación -Foucault, Marx-, o un campo de disputa (feminismos,<sup>50</sup> perspectivas decoloniales).

Jaramillo ve al derecho como un conjunto de instituciones formales que regulan la vida en sociedad<sup>51</sup>; mientras que, desde una perspectiva sociológica, el derecho se concibe como un

---

<sup>48</sup> PICHEL-VÁZQUEZ y ENGUIX GRAU, *op. cit.*, p. 224.

<sup>49</sup> DURKHEIM, Emile, *La división del trabajo social*, [https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7100/mod\\_resource/content/1/Durkheim%20C%20Emile%20-%20Division%20del%20trabajo%20social.pdf](https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7100/mod_resource/content/1/Durkheim%20C%20Emile%20-%20Division%20del%20trabajo%20social.pdf)

<sup>50</sup> Malena Costa ofrece un recorrido “cronológico y analítico de las incursiones feministas en el derecho” -como ella lo refiere-, siguiendo los debates sobre igualdad y derecho desde los *feminismos jurídicos*, que abarca de 1960 a 1990 en la academia estadounidense. COSTA, *Feminismos...*, *op. cit.*, pp. 14 y 15.

<sup>51</sup> JARAMILLO, Isabel Cristina, “La crítica feminista al derecho, estudio preliminar”, en WEST, Robin, *Género y teoría del derecho*, Bogotá, Siglo de Hombres Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar, 2000, pp. 103-104.

fenómeno social -entiéndase opuesto a lo natural o divino-, de índole discursivo, producido por el sistema político -estatal-, pero también producto de luchas de -y por- poder y de resistencia.<sup>52</sup>

En tanto discurso e institución(es), el derecho “crea, configura y reproduce relaciones sociales jerárquicas y asimétricas”<sup>53</sup> y, por tanto, “no podía dejar de ser [ni] uno de los principales focos de la crítica feminista” ni una *herramienta* importante para subvertir lo que sostiene la desigualdad entre las relaciones que regula: el orden patriarcal.<sup>54</sup> Esto, sumado a las relaciones tan diversas de los distintos feminismos con éste, le otorga un “carácter paradójico y muchas veces contrariado”.<sup>55</sup>

Los feminismos que cuestionan la centralidad del derecho como un campo para disputar, ya sea la igualdad jurídica o un estatus jurídico diferenciado para las mujeres, observan que en ambos casos se *legitima* el paradigma del universal masculino como referente. A esto se suma la reserva de la autodenominada *poeta negra, lesbiana, feminista, socialista, madre, guerrera*, Audre Lorde: “no se puede desmontar la casa del amo con las herramientas del amo”.<sup>56</sup>

Las décadas de los 70's y 80's del siglo XX estuvieron marcadas, precisamente, por las discusiones en torno a la igualdad-diferencia, pero también por un activismo jurídico feminista importante. El debate feminista sobre la igualdad y la diferencia se reflejó en el ámbito jurídico como una tensión entre: la igualdad -entre hombres y mujeres- como una garantía jurídica de reconocimiento de las mujeres en tanto sujetas de derecho (estrategias de equiparación), y la posterior exigencia de un estatus jurídico diferenciado que reconociera y se hiciera cargo de sus necesidades particulares.<sup>57</sup>

El *pluralismo interno*<sup>58</sup> de los feminismos para la década de los 90 llegaba a un *punto de inflexión*.<sup>59</sup> La crítica de los feminismos jurídicos sobre cómo la universalización de un sujeto (hombre, blanco, adulto, propietario, sin discapacidades físicas; y, para el paradigma racionalista, agregaríamos sin discapacidades mentales/cognitivas) constituía la desigualdad en el

---

<sup>52</sup> ENRÍQUEZ ROSAS, *op. cit.*, p. 283 y 284, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5601/16.pdf>

<sup>53</sup> ENRÍQUEZ ROSAS, *op. cit.*, 283 y 284.

<sup>54</sup> JARAMILLO, *op. cit.*, pp. 103 y 104.

<sup>55</sup> COSTA WEGSMAN y LERUSSI, *op. cit.*, p. 18.

<sup>56</sup> SAGOT, *op. cit.*, p. 58.

<sup>57</sup> COSTA, *Feminismos...*, *op. cit.*, pp. 15-17.

<sup>58</sup> Traducción propia. DEPUIS-DÉRI, *op. cit.*, p. 114.

<sup>59</sup> Costa, *Feminismos...*, *op. cit.*, p. 17.

reconocimiento y ejercicio de derechos de quienes no se correspondieran con dicho universal, en razón de género, raza, edad, clase, (dis)capacidades; se refleja en la crítica a la universalización de la categoría “mujer”.

Distintas *epistemologías subalternas* -feminismos negros (Bell Hooks, Angela Davis), chicanos, lésbicos; el enfoque interseccional-<sup>60</sup> cuestionaron *el esencialismo* de las categorías abstractas y universales, porque donde las categorías (sujeto -de derecho-, mujer) operan como “esencias metafísicas inalterables [se establecen] obstáculos para la transformación social” y límites emancipatorios;<sup>61</sup> ya que, al asumirse fijas, ahistóricas y naturales, pareciera que no pueden ser cuestionadas ni revertidas. Para evitar las exclusiones del universal “mujer”, se proponía *tamizarla* por “el filtro de la diversidad y la pluralidad de experiencias”<sup>62</sup> de ser mujeres *situadas* en contextos diversos.

Los esencialismos han sido abordados por los feminismos jurídicos, desde el particular desafío que implica la necesidad de categorías analíticas -como el de mujer, feminismos- en los análisis y regulaciones jurídicas. Si bien no deja de reconocerse el costo teórico y político que conllevan estas construcciones, que no alcanzan a abarcar la complejidad de la realidad y la diversidad de experiencias y subjetividades de las mujeres -apunta Jaramillo- “los beneficios son reales y algunos de los costos que se han puesto en evidencia, corregibles.”<sup>63</sup>

Estas discusiones se reflejaron en una profusa producción académica. Sin embargo, al igual que en los usos del derecho encontramos una oposición entre usos (hegemónicos y contrahegemónicos, *regresivas* y *progresistas*), encontramos una producción académica antifeminista creciente y diversa, sobre todo en las ciencias sociales;<sup>64</sup> de la mano de la conformación y rearticulación de contra-movimientos antifeministas de los que encontramos continuidades actualmente.

---

<sup>60</sup> RETANA, *op. cit.*, p. 11.

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>63</sup> JARAMILLO, *op. cit.*, pp. 108-110.

<sup>64</sup> Jordi Bonet-Martí ubica las siguientes agendas de investigación de estudios antifeministas: antifeminismos interseccionales, religiosos, movimientos masculinistas y ciberantifeminismo; tras una revisión de la literatura en la materia desde 1864 hasta 2020 en lo que refiere los “antifeminismos occidentales”. BONET-MARTÍ, Jordi, “Los antifeminismos como contramovimiento: una revisión bibliográfica de las principales perspectivas teóricas y de los debates actuales”, *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, Madrid, Universidad Complutense, 18(1), 2021, pp. 61 y 62.

A mediados de los años 90, Diane Lamoureux publica un artículo con un recuento de los logros feministas hasta aquellos años, así como un análisis de los retos derivados de la lucha por la democracia y por el “pluralismo interno” del movimiento. Encontró, precisamente, un movimiento contrario a dichos avances (antifeminismo), así como posiciones que buscaron trascenderlo<sup>65</sup> (posfeministas). Coetáneamente, la publicación de la célebre obra de Susan Faludi “*Backlash*”, evidenció el alcance de la “reacción antifeminista” en Estados Unidos, sobre todo por parte de las derechas religiosas y (neo)conservadoras.<sup>66</sup>

Francis Dupuis-Déri distingue al *posfeminismo* como “nuevo movimiento” del *posfeminismo* como un periodo en el que las mujeres habrían logrado la igualdad y libertad frente a los hombres.<sup>67</sup> Entrecomillo “nuevo” para recalcar que desde entonces (finales de los años 90) se suscitaban debates académicos que, desde posturas cercanas a los feminismos o abiertamente antifeministas, cuestionaban su vigencia.

Aunque el posfeminismo no parecía antifeminista, pueden resultar cercanas. Aclama Lamoureux que el antifeminismo se articula en torno a la idea de que la desigualdad de género ha desaparecido y que los derechos (específicos) de las mujeres generan desigualdades en contra de los hombres; buscando desacreditar la legitimidad del feminismo.

La academia anglosajona ubica dos visiones posfeministas que articulan posiciones feministas y antifeministas: la más conocida y mediatizada se posiciona a favor del feminismo - *liberal-individualista*- a la vez que rechaza el feminismo radical; la segunda, una posición académica que aparentemente simpatiza con los feminismos, pero pugna por un proyecto político menos crítico y más inclusivo con “los hombres”.<sup>68</sup>

Francis Dupuis-Déri y Diane Lamoureux, encuentran que el discurso conservador y reaccionario<sup>69</sup> a menudo estructura sus predicciones sobre el desarrollo mecánico de la historia,

---

<sup>65</sup> Las autoras refieren el ejemplo de Marie-Hélène Bourcier. Ella consideraba que se tenía que superar el binarismo hombre-mujer. DEPUIS-DÉRI, *op. cit.*, p. 114.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 9.

<sup>67</sup> Traducción propia. *Ibidem*, p. 114.

<sup>68</sup> Traducción propia. DEPUIS-DÉRI, *op. cit.*, pp. 114 y 115.

<sup>69</sup> En el prólogo de la obra, Santiago Gerchunoff cuenta la historia de cómo Hirschman, habiendo entregado el manuscrito final de su libro “*The Rethoric of Reaction*”, intenta cambiar el término *reacción* por *intransigencia*. La relevancia de la anécdota radica en que ubica este intento en que la retórica reaccionaria y las tres tesis reaccionarias que propone (perversidad, futilidad y riesgo) también se suscitan en pensadores progresistas, y no solo en quien identificaba como reaccionarios: los neoconservadores y neoliberales de su época (Regan, Thatcher, etcétera).

caracterizado por su pesimismo frente al cambio,<sup>70</sup> mediante las tres tesis de Albert Hirschman:<sup>71</sup> *perversidad, futilidad y riesgo*. Respecto de los feminismos: el *riesgo* radica en que amaneza el orden (patriarcal) divino, natural, nacional, de familia; pero su lucha es *futil*, porque -aseguran- no logrará transformar “realmente” ni a los hombres ni a las mujeres; sino que, por el contrario, es *perversa*, ya que solo perjudicará más a las propias mujeres.<sup>72</sup>

Encontramos una continuidad en el trasfondo de los “argumentos” antifeministas y posfeministas en la actualidad: la lucha feminista carece de sentido (nuevamente), porque su finalidad era lograr la igualdad -frente a los hombres- y ahora no solo gozan de los mismos derechos, sino que ahora tienen más derechos -privilegios- que estos (futilidad). En este sentido, las luchas contra la desigualdad y la(s) violencia(s) de género, se interpretan como victimismo, “impulso incapacitante o negación de la feminidad como poder heterorreproductivo (perversidad); por referir algunas.

La cuestión de los esencialismos ha sido estudiada no solo por los feminismos jurídicos, pero la particularidad de éstos es que el análisis jurídico requiere de categorías analíticas -como el de mujer, feminismos-. Regresando a la paradoja, si bien no deja de reconocerse el costo teórico y político que conllevan estas construcciones que no alcanzan a abarcar la complejidad de la realidad y la diversidad de experiencias y subjetividades de las mujeres, apunta Jaramillo, “los beneficios son reales y algunos de los costos que se han puesto en evidencia, corregibles.”<sup>73</sup>

Ahora bien, ¿por qué insistir en el activismo jurídico feminista en medio de estas tensiones de fronteras difusas y sutiles, si no ha logrado erradicar la desigualdad ni las violencias (de género)?, o ¿hacia dónde (re)dirigir las energías de las “fuerzas afectivas” feministas para transformar al derecho?. “Hacer derecho feminista [...] [e]s un hacer, una identificación y una provocación que confía en que allí donde hay norma[lización], hay resistencia. Un hacer que supone un compromiso político con la transformación, la reformulación y la subversión de los sesgos jurídicos”.<sup>74</sup>

---

HIRSCHMAN, Albert, *La retórica reaccionaria: perversidad, futilidad, riesgo*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires Capital Intelectual, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021, pp. 12-14.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>71</sup> LAMOUREAUX y DUPUIS-DÉRI, *op. cit.*, p. 11.

<sup>72</sup> Traducción propia. LAMOUREAUX y DUPUIS-DÉRI, *op. cit.*, p. 11.

<sup>73</sup> JARAMILLO, *op. cit.*, pp. 108-110.

<sup>74</sup> COSTA WEGSMAN y LERUSSI, *op. cit.*, p. 17.

La persistencia de las desigualdades y las violencias de género lejos está de probar que son naturales, y por tanto insalvables. Segato identifica y correlaciona tres elementos clave en el sostenimiento y perpetuación de las jerarquías que estructuran el orden social de género:<sup>75</sup> la violencia moral, la reproducción del mundo y la eficacia simbólica del Derecho; instituidos por una *violencia instauradora* sutil pero eficaz, que nos impide recordarla e imaginar otras formas<sup>76</sup> de organizar y vivir la vida.

Para Segato, el “cimiento y pedagogía de todo poder”<sup>77</sup> es el sistema patriarcal.<sup>78</sup> Éste sostiene el orden (amiento y jerarquización) de género(s) que regula las relaciones sociales y las enseña en clave de dominación. El sistema patriarcal es el orden de dominación fundacional, el más arcaico: el que, a través de dominar el cuerpo de las mujeres, nos enseñó a (y “naturalizó”) dominar y ser dominados; así como a replicarlo en otros órdenes (en razón de clase, raza, etnia, nación, etcétera).<sup>79</sup>

Podríamos preguntarnos también cómo es que un sistema tan arcaico podría seguir siendo un orden social (jurídico, cultural y afectivo) de género vigente y eficaz; aún frente al *corpus* teórico (feminista) y normativo -en desarrollo- que reconoce y garantiza la igualdad de género y sus consiguientes libertades y derechos. Segato lo atribuye a la *violencia moral*: “el más eficiente de los mecanismos de control social y de reproducción de las desigualdades”<sup>80</sup>; casi imposible de identificar por quienes crean y aplican el sistema normativo -estatal.

La violencia moral parece imperceptible: propia de un orden *natural*, arraigada en valores e instituciones morales, religiosas y familiares. Se concreta en conductas tan cotidianas, gener(al)izadas y normalizadas que son difíciles de identificar, nombrar y denunciar<sup>81</sup>. No

---

<sup>75</sup> Aunque Segato analiza el orden de género, puntualiza que esto opera también en otros órdenes, como “el racial, el étnico, el de clase, el regional y el nacional” SEGATO, *Las estructuras...*, *op. cit.*, p. 107.

<sup>76</sup> *Ibidem*, p. 107.

<sup>77</sup> SEGATO, *La guerra contra...* *op. cit.*, p. 16.

<sup>78</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ y VEGA SOLÍS, *op. cit.*, p. 17.

<sup>79</sup> Segato explicará también que no nos referimos solamente a los cuerpos de las mujeres, ni la dominación se agota en ellos. Estos sistemas y formas de dominación se han extendido a todos los cuerpos-sujetos feminizados, como una posición en el mundo en ese orden (simbólico) de género. SEGATO, *Las estructuras...*, *op. cit.*, p. 117.

<sup>80</sup> Segato clarifica que prefiere el término “violencia moral” sobre “violencia psicológica”, que suele remitir a la dimensión individual de los sujetos. SEGATO, *Las estructuras...*, *op. cit.*, pp. 107, 114 y 115.

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 115.

cuestionar la moral dominante -o negarla- nos expone a seguir perpetuándolas y revistiéndolas además de formalidad jurídica.

Desnaturalizar, cuestionar y revertir la violencia moral (o todas las formas de discriminación y violencia, en términos jurídicos), requiere un *feminismo ético*, una sensibilidad ética hacia “lo ajeno”, desde el que podamos mirar distinto y desmontemos la moralidad patriarcal. Un feminismo ético que oriente la potencia transformadora del Derecho, porque, ¿qué eficacia pueden tener normas que criminalicen actitudes (y conductas) socialmente legitimadas por la moral y la costumbre dominantes<sup>82</sup> que no son percibidas como lesivas, discriminatorias o violentas ni social ni jurídicamente?

Segato encuentra en el derecho un *instrumento de agitación*, por la eficacia simbólica que tiene en tanto discurso dinámico y en expansión. En este, las personas pueden reconocerse a sí y a sus aspiraciones, buscar nombrarlas y apuntar(las) hacia “lo que todavía no existe”.<sup>83</sup> Este poder *imaginar* aquello que aún no existe, puede recordarnos -por ejemplo- a cómo los derechos -ahora humanos- se hicieron *evidentes* en épocas en las que la esclavitud seguía vigente. Para Hunt, fue necesario que individuos autónomos pudieran reconocer en los otros una igualdad fundamental;<sup>84</sup> imaginar que podían sentir y pensar como ellos.

Esto es lo que está en disputa actualmente: un retroceso en la desnaturalización de que las diferencias -sexogenéricas, de raza, etnia, nacionalidad- no implican inferioridad, no justifican el control sobre cuerpos, territorios, recursos, conciencias, proyectos de vida, etcétera, de subjetividades que habían sido reconocidas jurídicamente desde la *igualdad diferenciada*. Materialmente, lo que está en juego es “la domesticación, cercamiento y moralización de nuestros cuerpos, trabajos y saberes colectivos”.<sup>85</sup>

Apostar por la producción jurídica feminista.<sup>86</sup> como proyecto político crítico y transformador, encuentra entonces algunas líneas. La propia Segato, además de proponer no abandonar el campo estatal ni desaprovechar el *poder de agitación* del derecho, apunta sus reflexiones y posicionamientos a *refundar el feminismo*: a recuperar la “politicidad” del espacio

---

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 122.

<sup>83</sup> *Ibidem*, p. 127.

<sup>84</sup> HUNT, *op. cit.*, pp. 26, 28-31.

<sup>85</sup> CABEZAS FERNÁNDEZ y VEGA SOLÍS, *op. cit.*, p. 18.

<sup>86</sup> COSTA y LERUSSI, *op. cit.*, p. 18.

femenino, a reconocerla y nombrarla política, a reconstruir las “mallas de sociabilidad y politicidad” que fueron quedando reservadas al Estado.<sup>87</sup>

## V. Conclusión

Me he aproximado a la tensión, o relación *paradojal*, de los feminismos con el Derecho para reflexionar sobre la importancia de disputarlo en tiempos de lo que se ha denominado la *reacción patriarcal*. He bosquejado un puente con el pasado, desde las continuidades y reformulaciones del conocido *backlash* de los años noventa, o lo que Segato refiere como *embestida familista patriarcal*; para enfatizar los riesgos simbólicos y materiales de ceder este campo de disputa a fuerzas reaccionarias, regresivas, (neo)conservadoras y *desdemocratizadoras*.

Antes como ahora, los movimientos, discursos y políticas antifeministas (y en algún sentido los posfeministas), encuentran a la lucha feminista no solo superada, sino ilegítima: no conformes con haber logrado la igualdad, las mujeres gozan ahora de “privilegios” frente a los hombres, por contar con “más derechos” que éstos. Esta posición se ha diseminado ampliamente, también en clave afectiva.

La reacción patriarcal también son las respuestas emocionales (violentas) que generan una creciente adhesión a proyectos políticos antiprogresistas (la política de identidad masculinista, por ejemplo). El *resentimiento patriarcal* de los “hombres sin poder” o “agraviados” por el feminismo, reivindica las demostraciones de potencia (de dominación y sometimiento) que se habían logrado reconocer como violencia (s y discriminación en razón de género) en el derecho internacional y local.

En esta *embestida patriarcal*, lo que está en juego es la *domesticación* y moralización de los cuerpos, trabajo, proyectos de vida de las mujeres y sujetos feminizados. La lucha histórica por la igualdad *diferenciada*, que venía avanzando en el terreno jurídico se complejiza por la radicalización de las derechas y su articulación con sectores religiosos politizados que responden en clave jurídico-política secular, mediática y afectiva a la potencia desestabilizadora de los feminismos (en tanto movimiento y matriz epistémico-política) del *statu quo patriarcal* que ordena

---

<sup>87</sup> SEGATO, Rita, “Refundar el feminismo para refundar la política”, Conferencia presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2018, p. 16.

-dígase que estructura- jerárquicamente qué lugar y qué derechos *-de hecho y en los hechos-* le corresponden a cada quien por razones de género.

El Derecho, como discurso, institución(es) y norma(s), crea y reproduce asimetrías -de poder- en las relaciones sociales que regula. Precisamente por ello, los feminismos jurídicos y sus activismos lo consideran una herramienta importante para subvertir el sistema patriarcal que sostiene toda forma de poder y sus estructuras; porque sin erradicar el sistema de explotación y opresión patriarcal, cualquier logro o *progreso*, estará siempre en riesgo de ser revertido.

Resistir la norma(lización patriarcal) desde el compromiso político de transformar el derecho y *hacer derecho feminista*. ¿El reto?, o al menos uno que preocupa en el contexto actual: no estancarnos en la contingencia. Recuperar la posibilidad de imaginar proyectos políticos *otros*, aún en clave jurídica feminista. Frente a la movilización de afectos como el odio y el resentimiento por parte de actores *iliberales*: movilizar afectos y promover estados emocionales esperanzadores. Frente a la violencia moral y el *moralismo cristiano familista*: orientar la transformación desde una ética feminista.

*Refundar el feminismo*: sin abandonar el ámbito estatal, recuperar la *politicidad* (de los espacios -y dinámicas- femeninas), que quedó restringida a la “esfera pública” y, por ende, al Estado. Reconocer el papel trascendental del derecho en las transformaciones sociales, por la eficacia simbólica que tiene, pero también por su poder de agitación.

Ampliar el terreno de disputa en un diálogo temporal entre las continuidades, rupturas y pretendidos retrocesos de estos embates (patriarcales, familista, reaccionarios), pero sin perder de vista la posibilidad de construir -también desde el Derecho- aquello que aún no existe.

Atender la reacción patriarcal no en la clave reaccionario-propositiva de las derechas, sino desde la *imaginación política*, el poder de agitación del derecho y su potencia transformadora orientada por la ética feminista. Concretamente: disputar la reacción patriarcal desde el derecho, pero, sobre todo, disputar el derecho en sí mismo.

## VI. Bibliografía

- BROWN, Wendy, “El Frankenstein del neoliberalismo. Libertad autoritaria en las «democracias» del siglo XXI”, en CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, (eds.), *La reacción patriarcal. Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas*, España, Bellaterra Edicions, Manresa, 2022, pp. 47-82.
- BONET-MARTÍ, Jordi, “Los antifeminismos como contramovimiento: una revisión bibliográfica de las principales perspectivas teóricas y de los debates actuales”, *Teknokultura. Revista de Cultura Digital y Movimientos Sociales*, Madrid, Universidad Complutense, 18(1), 2021, pp. 61-71.
- CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, “Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas”, en CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, (eds.), *La reacción patriarcal. Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas*, España, Bellaterra Edicions, Manresa, 2022, pp. 11-45.
- BURGUETE CAL Y MAYOR, Araceli, “La autonomía indígena: la polisemia de un concepto. A modo de prólogo”, en LÓPEZ FLORES, Pavel C. y GARCÍA GUERREIRO, Luciana (coords.), *Movimientos indígenas y autonomías en América Latina*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Editorial El Colectivo, CLACSO, 2018, pp. 11-21.
- COSTA WEGSMAN, Malena y LERUSSI, Romina, “Hacer derecho feminista”, en COSTA WEGSMAN, Malena y LERUSSI, Romina (comp.), *Feminismos jurídicos: interpelaciones y debates*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2021, pp. 274.
- DEPUIS-DÉRI, Francis, “Postféminisme et antiféminisme”, en LAMOUREAUX, Diane, y DUPUIS-DÉRI, Francis (coords.), *Les antiféminismes: analyse d'un discours réactionnaire*, Montreal, Les Éditions du remue-ménage, 2015, pp. 114-132.
- DURKHEIM, Emile, *La división del trabajo social*, [https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7100/mod\\_resource/content/1/Durkheim%2C%20Emile%20-%20Division%20del%20trabajo%20social.pdf](https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7100/mod_resource/content/1/Durkheim%2C%20Emile%20-%20Division%20del%20trabajo%20social.pdf)
- ENRÍQUEZ ROSAS, Lourdes, “La utilización del discurso jurídico para lograr la transformación sociocultural por la igualdad sustantiva de género”, en GALEANA HERRERA, Patricia (coord.), *Atrévete a cambiar: a una cultura de igualdad sustantiva*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2018, pp. 283-299, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5601/16.pdf>
- GRZEBALSKA, Weronika y PETŐ, Andrea, “El género en la transformación liberal de Hungría y Polonia”, en CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, (eds.), *La reacción patriarcal. Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas*, España, Bellaterra Edicions, Manresa, 2022, pp. 125-157.
- GRAVANTE, Tommaso, “Emociones y reglas del sentir como impactos culturales de los movimientos sociales”, en *Inter Disciplina*, Ciudad de México, 2020, vol. 8, no. 22, septiembre-diciembre,

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2448-57052020000300157](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-57052020000300157)

- JARAMILLO, Isabel Cristina, “La crítica feminista al derecho, estudio preliminar”, en WEST, Robin, *Género y teoría del derecho*, Bogotá, Siglo de Hombres Editores, Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, Ediciones Uniandes, Instituto Pensar, 2000.
- HIRSCHMAN, Albert, *La retórica reaccionaria: perversidad, futilidad, riesgo*, trad. de Teresa De Vedia, Capital Intelectual, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021.
- HUNT, LYNN, *La invención de los derechos humanos*, Barcelona, Tusquets, 2010.
- LAMOUREAUX, Diane, y DUPUIS-DÉRI, Francis (coords.), *Les antiféminismes: analyse d'un discours réactionnaire*, Montreal, Les Éditions du remue-ménage, 2015.
- MOUFFE, Chantal, *El poder de los afectos en la política. Hacia una revolución democrática y verde*, trad. de Soledad Laclau, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2023, p. 90.
- PICHEL-VÁZQUEZ, Alexandre y ENGUIX GRAU, Begonya, “De amar la patria a practicar el odio. Afectos y antifeminismo en el nacionalismo español de Barcelona”, en CABEZAS FERNÁNDEZ, Marta y VEGA SOLÍS, Cristina, (eds.), *La reacción patriarcal. Neoliberalismo autoritario, politización religiosa y nuevas derechas*, España, Bellaterra Edicions, Manresa, 2022, pp. 219-244.
- POMA, Alice y GRAVANTE, Tommaso, “Emociones, protesta y acción colectiva: estado del arte y avances”, *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, Madrid, 2017, núm. 74, pp. 32-62.
- RETANA, Camilo, “Mapear los géneros”, en BUTLER, Judith, *et al.*, *Cartografías de género*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CLACSO, p. 12.
- SAGOT, Montserrat, “Neoliberalismo, poder y feminismos”, en BUTLER, Judith *et al.*, *Cartografías de género*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CLACSO, pp. 106.
- SEGATO, Rita Laura, *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2003.
- SEGATO, Rita Laura, *La guerra contra las mujeres*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2016.
- SEGATO, Rita, “Refundar el feminismo para refundar la política”, Conferencia presentada en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, 2018.
- STEFANONI, Pablo, *¿La rebeldía se volvió de derecha? Cómo el antiprogresismo y la anticorrección política están construyendo un nuevo sentido común (y por qué la izquierda debería tomarlos en serio)*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores, 2021.
- VALDÉS, Alicia, entrevista “Libro: ‘Política del Malestar’ de Alicia Valdés: Qué hacer en la era de la desmovilización: “Ha calado la idea de ‘manifestar’ cosas con velas, pero no

manifestarse en la calle” disponible en: <https://www.nodo50.org/xarxfeminista/v/?+Libro-Politica-del-Malestar-de+> (fecha de consulta: 13 de marzo de 2025).

